

LA CARTA DE LA ESCUELA ITALIANA

Aunque este documento *Carta della Scuola* importante, encaminado a efectuar la plena elaboración fascista de la Sociedad, que tuvo su iniciación en la Carta del Trabajo, es dado a conocer en esta Revista un poco retardadamente, ya que fué aprobado por el Gran Consejo Fascista el 15 de Febrero de 1939, la escasa divulgación en el país, y la juventud de la Revista Universitaria—su nacimiento fué bien posterior a dicha fecha,—permiten que no pierda actualidad esta cuestión, que los italianos llaman fascistización de la Escuela.

La obra es continuación de la iniciada por el Ministro de Educación, Gentile, en Noviembre de 1927 y en Marzo de 1930, y quien la prosigue es el Ministro Bottai siendo aprobada, antes de su presentación al Gran Consejo Fascista, por el Duce el 25 de Enero de 1939.

La Carta de la Escuela no tiene propiamente hablando, un contenido jurídico, sino es una ley articulada, un conjunto de proposiciones claras y concisas de que constará en un futuro la legislación escolar del régimen fascista.

Más que un conjunto de normas jurídicas, es un Estatuto programático, o mejor diremos, un programa de principios políticos que desarrollarán luego los órganos legislativos y ejecutivos con fuerza de obligar entonces a los administradores y a los ciudadanos.

Si alguna fuerza jurídica tienen tales principios políticos es la de obligar a recogerlos, al desarrollarlos, a los órganos legislativos corporativos y gubernamentales. Tendrán en todo caso, la autoridad o categoría de principios políticos fundamentales, o lo que en el antiguo régimen se diría principios constitucionales.

La Carta de la Escuela tiene el mismo plan programático que la Carta del Trabajo (*Carta del Lavoro*), la que, según Barassi, (1) no es fuente de Derecho, sino un documento de valor moral destacadísimo, en que se traza la trayectoria a señalar al legislador y a los sindicatos que hayan de estipular los contratos colectivos del trabajo; es la inspiración del juez que se encuentra vacilante entre lo viejo y lo nuevo ante doctrinas de dudosa interpretación, o que deba a la luz de la equidad valorar una determinada situación contractual.

No sabemos si obligarán las Cartas fundamentales al Poder legislativo a encarnarlas en normas. Lo que sí es cierto que las leyes, las normas en general, no deben contravenirlas, sino traicionarían el espíritu de la revolución fascista, justificando toda resistencia o su cumplimiento.

El plan escolar admitido en la Carta de la Escuela, es así desarrollado.

Comenzará el niño su enseñanza de los cuatro a los seis años frecuentando la Escuela maternal, equivalente a nuestra Escuela de párvulos, donde el niño abre su vida intelectual a la cultura por medio de la lectura y la escritura.

Luego pasa a la Escuela primaria que dura tres años, y después a la de Trabajo, dedicado a labores manuales y donde la mayor parte inician sus aplicaciones para las escuelas de artesanado, profesionales y técnicas.

Sobre los diez años se encuentra que debe seguir uno de estos tres caminos: 1.º La Escuela de artesanos, (tres años) a la que acudirán los que vayan a ser meros obreros, que basta para los diversos oficios que requieran una preparación proporcionada oficialmente; 2.º La Escuela profesional trienal, que es un grado inferior de la Escuela Técnica, a la que pasarán durante dos años, para obtener un título técnico inferior y 3.º La Escuela Media, también trienal, que habilita para ingresar en el Liceo Clásico, en el científico, en el Instituto Magistral, en el Instituto para péritos agrarios, industriales, geómetras y náuticos y en el Liceo artístico.

La Escuela Media que equivale a nuestro Bachiller elemental del plan Callejo, unifica el Gimnasio medio inferior, el Instituto técnico inferior y el Instituto magistral inferior. Después no solo se bifurca, sino que se admiten hasta cinco ramas.

Al final se hace el exámen de Estado juzgado por un Tribunal en el que forman parte profesores del mismo centro de los alumnos, más dos adjuntos designados por el ministro de Educación.

No dice la carta si al recibir la colación de la enseñanza preuniversitaria, sobre todo los de carácter comercial o pericial, habilitan para la profesión.

(1) Diritto sindacale e corporativo, 1938, pág. 45.

No dejará de estimarse el título que llamaríamos de Bachiller comercial y pericial en los establecimientos mercantiles e industriales en que no se exige el título superior.

Obtenido el grado equivalente al bachiller superior o universitario de nuestro plan de 1926 (Callejo), se pasará a seguir las enseñanzas universitarias.

Entre las Facultades universitarias se comprenden la de Ingeniería, la de Agronomía, la de Ciencias Estadísticas y las de Ciencias Económicas y Comerciales, la del Magisterio, enseñanzas que en otros países son extrauniversitarias.

Sin embargo en estos últimos años se observa un afán de hacer universitarias las enseñanzas de especialidad técnica, sobre todo en donde se prosiguen estudios de investigación, por considerarlos propios de la Universidad.

Así en Francia, desde 1931, en las facultades de Ciencias se confiere el título de doctorado en Ingeniería.

En Inglaterra (Londres, Liverpool) algunas universidades tienen Facultades de Ingeniero. En Estados Unidos también existen Facultades en algunas Universidades (Columbia), con denominación de Escuelas en el seno de otras (Harvard y Yale, Michigán, Ohio, Minnesota, Seattle y otras), caracterizándose algunas sustancialmente por las Escuelas técnicas, como la de Montana, por la celebrada Escuela de Minas en región rica en yacimientos mineros.

En el Canadá, en Argentina, en el Japón, en Portugal (Oporto) también reciben los alumnos de la Técnica superior profesional en las Universidades.

En la hispanófila Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas) existe también una Facultad de Ingeniería y una Escuela de Arquitectura.

Italia sigue esta orientación de incorporar la Enseñanza Técnica superior a las Universidades, en la Carta de la Escuela, confirmando la iniciativa de De Vecchi, siendo Ministro de Educación.

Las Facultades Universitarias según la Carta, son las siguientes: Leyes; Ciencias políticas; Ciencias estadísticas y actuariales; Ciencias económicas y comerciales; Letras y Filosofía; Medicina y Cirugía; Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales; Química industrial; Farmacia; Ingeniería; Arquitectura; Agronomía y Veterinaria.

Del Liceo clásico se puede pasar a cualquiera de las Facultades citadas, con excepción de la del Magisterio, con un examen de ingresos, menos para Leyes, Ciencias políticas y Letras y Filosofía.

Del Liceo científico se puede pasar a todas las Facultades, excepto a Letras y Filosofía y el Magisterio, requiriéndose examen de ingreso en Leyes, Ciencias políticas y Ciencias económicas y comerciales.

Para ingresar en la Facultad del Magisterio se precisa haber obtenido el grado del Instituto Magistral.

Del Instituto Comercial se pasa con examen a la Facultad de Ciencias políticas y sin él a las de Ciencias estadísticas y Ciencias económicas y comerciales.

Previo examen de ingreso se pasa del Instituto agrario a la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales y a la de Agronomía; del Industrial a la de Ingeniería; del de Geometría, a la de Ciencias Físicas... etc., y a la de Ingeniería y Agronomía; del Náutico a la de Ingeniería; y del Liceo artístico, a la de Arquitectura.

La sintomatología universitaria se observa en la espiritual que se quiere dar a las enseñanzas, ya que por el mero hecho de graduarse en el Liceo clásico, se puede, previo un examen, ingresar en Facultades técnicas, que en España están a cargo de Escuelas especiales, para cuyo ingreso no se exigen los estudios completos de Enseñanza Media.

No sabemos si para los alumnos que procedan de otros Liceos o Institutos en donde no se cultiven Humanidades y Ciencias morales y políticas se exigirá en los planes de Facultad, que en su día se desarrollen en Italia, ciencias de clásico sabor universitario.

Un poco complicado parece el sistema, pero sin duda la tendencia es la de formar profesionales, pero a la par ciudadanos y a veces investigadores.

Con independencia funciona el Conservatorio de música, al que se ingresa desde la Escuela de Labor y la Escuela de Arte; y la Academia de Bellas Artes, para lo que se precisa haber cursado previamente en el Instituto de Arte o en el Liceo Artístico y en el Magisterio de Arte.

El Ministro Bottai ha querido además instituir *la Biblioteca de clase* en cada Centro de Enseñanza media, para uso de los alumnos, a fin de que resulte un instrumento idóneo para promover la cultura general y literaria entre los jóvenes escolares, lugar mucho más apropiado para sede de Bibliotecas circulantes, que no fuera en que se les da un tinte popular que rezuma democratismo pedantesco.

La espiritualidad de la enseñanza universitaria no aparece completa puesto que falta una Facultad de Teología. Ahora bien, quedaría suplido, mejor, superado, si en vez de Facultad, se estudia, la Teología como ciencia fundamental de las demás, en el Liceo clásico, en el Instituto Magistral o en las propias Facultades.

Para que se matizase esa espiritualidad, habrían de instituirse Facultades femeninas, anotando nuestro estudio de la Carta tan solo la Escuela Media Femenina que habilita para ingresar en el Instituto Magistral.

Faltan los cuadros de enseñanza o los planes de asignaturas para que podamos hacer un juicio definitivo de la reforma del Ministro Bottai.

Sin duda por el valor programático de la Carfa, no ha querido dársele más extensión y detalle, lo cual vendrá en leyes o decretos posteriores.

Para conocimiento de la «Revista de la Universidad» nos conformamos con exponer objetivamente estas notas sobre la reforma de la Enseñanza en Italia que con estilo fascistizante y totalitario se pretende implantar por el Duce y el Gran Consejo Fascista.

SABINO ALVAREZ GENDIN